



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

PLAZA BOLOGNESI 114

FAX 284739

AREQUIPA

152

ORDENANZA MUNICIPAL No. 03-2009-MDS

Sachaca, 22 de julio del 2009.

POR CUANTO:

Vistos; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio del 2009, el informe 166-09/Al-MDS de la encargada de Imagen Institucional, el Informe Nro.: 124-2009-DC-MDS, de la Secretaria técnica de Defensa Civil el informe 354-2009-GAL-MDS de la Gerencia de Asesoría Legal; ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 27783 artículos 8 y 9°;

Que, asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sostenibilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley (numeral 8). Por otro lado, el artículo 7 de la Constitución, establece que todas las persona tenemos derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción, protección y defensa;

Que, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, siendo las ordenanzas las normas generales de mayor jerarquía que regulan la organización, administración o prestación de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, las mismas que tienen rango de ley, como lo dispone el artículo 200 inciso 4 de nuestra Carta Magna;

Que, el artículo 80° numeral 3.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones específicas exclusivas para regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y lugares públicos locales;

Que es de conocimiento público que se ha producido un brote con características de una inminente pandemia por influenza AH1N1, comúnmente llamada "gripe porcina", enfermedad respiratoria aguda altamente contagiosa que es causada por uno de los virus de influenza tipo A, por lo que conforme a nuestras atribuciones y dentro del marco de la cultura de la Prevención y en Salvaguarda de la Salud Pública es necesario y urgente implementar las medidas necesarias que permitan atenuar y/o evitar oportunamente los eventuales casos de influenza AH1N1 en nuestro distrito.

Que es menester tener en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 285-2009/MINSA de fecha 29 de abril del presente año se declaró en alerta amarilla todos los establecimientos de salud a nivel nacional hasta que el Ministerio de Salud se pronuncie oficialmente para indicar que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población; debiendo precisarse que la alerta amarilla es la situación de inminente o





*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

PLAZA BOLOGNESI 114
FAX 284739
AREQUIPA

alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio; circunstancias frente a las cuales nuestra entidad tiene que coadyuvar, sin caer en el alarmismo, afianzando y difundiendo la cultura de la prevención entre los pobladores de nuestro distrito.

Que, la Municipalidad Distrital de Sachaca, es una institución encargada de velar por el bienestar de los vecinos de su jurisdicción, por tanto tiene la responsabilidad de apoyar los mecanismos que permitan efectivizar acciones preventivas contra la propagación del virus de la de influenza AH1N1 y así contribuir a mejorar la calidad de vida y a la reducción de la tasa de morbimortalidad, por lo que es de interés prioritario reforzar las acciones de control de prevención de la salud pública a través de apoyo y difusión de recomendaciones preventivas y acciones coordinadas con los entes del Sector Salud, Policía Nacional, Gobernatura, la Iglesia, organizaciones vecinales y demás entidades y establecimientos privados, para lo cual se deben emitir las disposiciones municipales pertinentes que respalden el apoyo a eficaces acciones preventivas en salvaguarda de la Salud Pública en nuestro Distrito;

Que como medidas urgentes preventivas se debe disponer la suspensión total del programa oficial de fiestas patrias y de todo tipo de espectáculos y actividades públicas en la jurisdicción de nuestro distrito por un plazo indeterminado hasta que las autoridades del Ministerio de Salud se pronuncien oficialmente para indicar que la propagación de la influenza ah1n1 está controlada y/o ha dejado de ser una amenaza para la población, en tanto que por ahora éstas medidas coadyuvarán a evitar posibles contagios y la propagación de la misma en nuestro Distrito.

Que asimismo en aras de posibilitar la eficacia de esas medidas de prevención y en atención a la potestad sancionadora que atribuye la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobarán otras medidas complementarias.

Por los fundamentos antes expuesto, en pleno derecho conferido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, art. 9° inciso 8) y contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

EN SALVAGUARDA DE LA SALUD DE LOS POBLADORES DE SACHACA, DECLARAR DE INTERES Y NECESIDAD PUBLICA LA CAMPAÑA DE PREVENCION CONTRA LA PROPAGACIÓN DE LA INFLUENZA AH1N1.

ARTÍCULO PRIMERO. - **Declarar** de interés y de necesidad pública la campaña de prevención contra la propagación de la influenza AH1N1 en el ámbito del distrito de Sachaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Suspender totalmente:**

- a) La programación oficial de fiestas patrias y la realización de todo tipo de espectáculos, eventos y reuniones deportivas y no deportivas que se hayan programado en lugares públicos que generen aglomeración de personas;
- b) El otorgamiento de autorizaciones, licencias, permisos y/o apoyos para la realización de todo tipo de espectáculos, eventos y reuniones deportivas y no deportivas que soliciten los administrados ante la Municipalidad;

Por un plazo indeterminado hasta que las autoridades del Ministerio de Salud se pronuncien oficialmente indicando que la propagación de la influenza AH1N1 está controlada y/o ha dejado de ser una amenaza para la población:

